

ENERGIA Y MINAS

Aprueban primera modificación a contrato de concesión eléctrica rural otorgada a favor de la empresa TRE PERÚ S.A.C.**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0099-2022-MINEM/DGE**

Lima, 2 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 65393720 sobre concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales, en el proyecto "BT8", a favor de la empresa TRE PERÚ S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2020-MINEM/DGE, publicada el 06 de febrero de 2021, se otorga a favor de la empresa TRE PERÚ S.A.C. (en adelante, el CONCESIONARIO), concesión eléctrica rural (en adelante, CER), para desarrollar la actividad de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales, en el proyecto "BT8" (en adelante, la CONCESIÓN), aprobándose el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 146-2020 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante carta P004-C1-TRP-MEM-C-001-2022 Registro N° 3277920, de fecha 01 de marzo de 2022, el CONCESIONARIO solicita a la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) la primera modificación del CONTRATO a fin de insertar como Anexo N° 04 el Calendario de Ejecución de Obras; así como eliminar del CONTRATO el numeral 7.2.4 de la Cláusula Séptima, por contener dicho numeral una obligación no aplicable a los casos de sistemas no convencionales que, justamente, corresponde con la naturaleza del proyecto BT8.

Que, adicionalmente, se ha determinado realizar en este mismo trámite la subsanación de un error material en el numeral 7.2.5 de la Cláusula Séptima del CONTRATO.

Que, respecto a la solicitud de la primera modificación del CONTRATO, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que el CONCESIONARIO ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM (en adelante, RLGGER), cuya evaluación consta en el Informe N° 219-2022-MINEM/DGE-DCE, recomienda aprobar la primera modificación del CONTRATO; y, en consecuencia, aprobar la Adenda N° 1 del mismo, a fin de modificar la Cláusula Décimo Cuarta, Séptima en los términos y condiciones que se describen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aplicados en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del RLGGER;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural; el RLGGER; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación al CONTRATO, que se refiere a modificar la Cláusula Décimo Cuarta, a fin de incluir como Anexo N° 4 el Calendario de Ejecución de Obras; eliminar el numeral 7.2.4 y corregir el numeral 7.2.5, en la Cláusula Séptima, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de la Adenda N° 01 al CONTRATO, y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que el texto de la presente Resolución Directoral se inserte en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 01 al CONTRATO, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE), aplicado en concordancia con lo dispuesto en Primera Disposición Complementaria Final del RLGGER.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, por una sola vez en el diario oficial El Peruano y por cuenta del CONCESIONARIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su expedición en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del RLCE, aplicado en concordancia con lo dispuesto en Primera Disposición Complementaria Final del RLGGER.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN AGUILAR MOLINA
Director General
Dirección General de Electricidad

2080598-1

PRODUCE

Designan Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00228-2022-PRODUCE**

Lima, 1 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor FERNANDO OMAR PEÑARANDA MUÑOZ en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2082431-1

Aprueban el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios no Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Generación y Consolidación de los Centros de Servicios Digitales - CSD"**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00229-2022-PRODUCE**

Lima, 1 de julio de 2022